

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO****SECRETARIA GENERAL****Anuncio**

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria el 29 de enero de 2010, aprobó entre otros acuerdos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para programas de inversiones y ayudas de capital a municipios de la provincia de Toledo durante el año 2010

Primera.- Objeto finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Toledo destinadas a realizar inversiones en obras y equipamientos en locales y dependencias de su titularidad, así como inversiones, infraestructuras y equipamientos en general, para la prestación obligatoria de los servicios de su competencia; todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones de capital establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias 2010/1690/762.09.- Programa Ayudas a Municipios para Inversiones y 2010/1690/762.10.- Actuaciones en Programas de Inversión sectoriales, autorizándose el importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 2.600.000,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Entidades Locales de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social,

así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2009 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Locales que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario de 2009, estarán exentas de esta formalidad. Excepcionalmente las Entidades Locales que tuvieran autorizada prórroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores también estarán exentas de acreditar esta formalidad.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las inversiones subvencionadas. Igualmente se declaran compatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de diciembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Proyecto técnico o, en su caso, memoria valorada detallada de la inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención, con desglose por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos, la petición irá acompañada de presupuesto o factura pro forma.

2.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»)

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»)

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en anexo I «Solicitud»).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

La convocatoria se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

A) Inversiones que promuevan, coordinen y mantengan la prestación del más eficaz servicio a sus ciudadanos y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de éstos.

B) Inversiones que mejoren la integración del municipio en el entorno natural.

Octava.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputado Delegado de Cooperación e Infraestructuras, Obras y Servicios.

Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.

Un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Novena.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el anexo III, firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de inversión realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2.- Dicha cuenta justificativa deberá presentarse en la Diputación, imprórogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, de forma motivada y siempre con anterioridad a la fecha señalada, se podrá solicitar por la entidad local beneficiaria una prórroga temporal para la ejecución y/o posterior justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención, en virtud de resolución, aprobará o no dicha prórroga en función de la motivación de la misma, declarando al mismo tiempo la susceptibilidad de incorporación del correspondiente remanente de crédito al ejercicio inmediato siguiente.

Décima.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimoprimer.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2010, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Excepcionalmente, cuando se conceda prórroga para la ejecución de la inversión, como consecuencia de haberse concedido la subvención sin plazo de tiempo material para poder justificar la subvención antes del final del ejercicio, los gastos subvencionables podrán justificarse con facturas del ejercicio al que corresponda la subvención, durante el primer trimestre del ejercicio inmediato posterior para el supuesto de prórroga, únicamente, de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) Los honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra de aquellas inversiones que hubieran sido objeto de subvención por esta convocatoria.

d) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

Anexo II Solicitud de pago de la subvención

1. Datos de la convocatoria:
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Área de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para programas de inversión y ayudas de capital a Entidades Locales. Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente:

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III Declaración responsable

Don/doña,
Alcalde/sa-Presidente/a de, en
relación con la justificación de la subvención concedida por
la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de
resolución/acuerdo número/2010, de fecha
...../2010.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo IV Relación de facturas

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria económica del coste de la inversión realizada.

(Breve descripción de la inversión realizada y de su presupuesto de ejecución).

.....

.....

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total				

3.- Variaciones respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....
.....
.....

4.- Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

Entidad concedente	Fecha concesión	Importe concedido
.....
.....
.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V

Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, salvo que se prorrogue la ejecución de la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser fechadas en este último año, sin perjuicio de la excepción establecida en la base 11 a) de las presentes bases.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con la finalidad de incentivar y apoyar la adquisición, por parte de Entidades Locales de la provincia, de diverso material informático durante el año 2010

Primera.- Objeto y dotación.

1.- Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a sufragar una parte de los gastos que realicen en el presente ejercicio los Ayuntamientos, excepto los sujetos a la normativa de grandes ciudades, y Entidades locales menores de la provincia, en materia de adquisición de equipamiento informático para uso de la propia Entidad o de alguno de sus servicios.

2.- El equipamiento informático considerado básico y, por tanto, prioritario a la hora de otorgar la subvención, será el siguiente:

Equipos de Ordenadores de sobremesa o portátiles con procesadores de última generación. Monitores, teclados multimedia y ratones.

Impresoras láser.

Discos duros de, al menos, 80 Gb.

Unidades flash de almacenamiento y discos duros externos.

S.A.I. Sistemas de alimentación ininterrumpida.

Reproductores de DVD-CD ROM. Blue Ray.

Dispositivos de Red (HUB, Switch, Router, Modem, Tarjetas de red, etc.).

Grabadoras de DVD-CD ROM y Blue Ray.

Sistemas operativos Windows 2000, 2003 Server, Windows XP, Windows Vista ó Windows 7.

Office 2000, XP, 2003 ó 2007.

Programas antivirus, antispam, firewall y demás aplicaciones de seguridad.

Programas para creación de copias de seguridad.

Programas para compresión de archivos.

Programas de visualización y creación de documentos en formato pdf.

Adquisición o reposición de terminales de lectores de agua compatibles con el programa GIA, previa supervisión del Departamento de Asistencia a Municipios, así como, adquisición o reposición de terminales lectores de agua compatibles con cualquier otro programa informático.

3.- Con independencia de lo anterior, quedará acogida dentro de las presentes bases cualquier otra inversión que se realice en material informático, excepto la adquisición, arrendamiento, mantenimiento o soporte de aplicaciones informáticas a medida o que se salgan del contenido de los paquetes estándar señalados.

4.- La concesión de la subvención se hará con cargo al programa 9203 y clasificación económica 762.04 del Presupuesto General de la Diputación Provincial del ejercicio 2010, hasta un límite máximo de 1.000,00 euros por beneficiario, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de 140.000,00 euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará adicionalmente de forma automática, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación acuerde ampliar el crédito inicialmente autorizado para esta finalidad mediante la aprobación de cualquiera de las modificaciones de crédito previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887 de 2006. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a su publicidad, así como a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones:

1.- Todos los Ayuntamientos, excepto los sujetos a la normativa de grandes ciudades, y Entidades de ámbito territorial inferior al municipal existentes en la provincia, y con especial interés los de menor capacidad económica y de gestión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario 2009 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2009, estarán exentas de esta formalidad.

Excepcionalmente las Entidades Locales que tuvieran autorizada prórroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores también estarán exentas de acreditar esta formalidad.

Además, las Entidades que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las inversiones subvencionadas.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención, una por Ayuntamiento o Entidad local menor, se formalizarán en el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo, hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del día 15 de septiembre de 2010.

Una vez presentada la solicitud, de observarse alguna deficiencia en ésta o en la documentación exigida, se requerirá a la Entidad para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días y, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición procediéndose a su archivo, previa resolución emitida al efecto.

2.- Los impresos de solicitud podrán obtenerse a través de la página web de Diputación de Toledo: (www.diputoledo.es «<http://www.diputoledo.es>»), pinchando en «Áreas y Servicios», Asistencia a Municipios.

Quinta.- Documentación a presentar.

Los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipal que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada, los siguientes documentos:

1.- Presupuesto total en el que se detalle la cantidad del equipamiento objeto de subvención, así como, la financiación global prevista.

2.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad, con detalle de importe y procedencia.

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»)

Sexta.- Cuantía y criterios objetivos de la concesión de la subvención.

1.- Se concederá una subvención a todas las Entidades que lo soliciten dentro del plazo habilitado al efecto por importe del 100 por 100 de la inversión, hasta un límite máximo de 1.000,00 euros por beneficiario, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y las solicitudes presentadas cumplan con las bases de la presente convocatoria. A este respecto, si el citado crédito presupuestario no fuera suficiente para atender todas las peticiones presentadas en plazo, conforme a lo establecido en el apartado 1 de la base cuarta de la presente convocatoria, como criterio de adjudicación preferente se tendrá en cuenta la menor capacidad económica y de gestión de las Entidades solicitantes. Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario de un mes previsto en la convocatoria, si aún quedara crédito en la partida correspondiente, serán atendidas por riguroso orden de entrada en el registro oficial de la Diputación.

Séptima.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas por las distintas Entidades locales serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputado Delegado del Área de Asistencia a Municipios y Formación.

Director del Departamento de Asistencia a Municipios y Formación.

Funcionario técnico del Departamento de Asistencia a Municipios y Formación.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna Propuesta de Resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- No se podrán conceder subvenciones que excedan de la cuantía máxima del crédito presupuestario que se establece en la Convocatoria, salvo que la misma se amplíe en los términos previstos en párrafo segundo del apartado cuarto de la Base Primera de la misma.

3.- La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro de las mismas, y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en el indicado plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

Octava.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la concesión de la subvención, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

1.1.- Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

1.2.- En el caso de que se presenten varias facturas, se acompañará relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y el documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del anexo IV final. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto presentado.

1.3.- Fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas de los gastos. Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

1.4.- Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el anexo III, firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado, así como que el total de la misma ha sido destinada al fin inicialmente propuesto.

1.5.- Si se hubiese producido cofinanciación del equipamiento informático deberá incorporarse a la justificación relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia. Esta relación será exigible siempre que no haya sido incluida la información en la documentación que se aportó a la solicitud (apartado 3º de la base quinta)

En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2.- Dicha documentación justificativa deberá presentarse en la Diputación, antes del 31 de diciembre de 2010, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Si la justificación fuera inferior al importe subvencionado por la Diputación, se abonará la cantidad que corresponda al gasto efectivamente realizado.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Novena.- Pago.

El pago de la subvención se librára, previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior.

Décima.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y se realicen en el año 2010, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado segundo de la Base Octava.

b) Los tributos serán gasto subvencionable, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Decimoprimera.- Régimen de incumplimientos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación y procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

No obstante, cuando el acto de concesión incurra en alguno de los supuestos mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

Las Entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Asistencia a Municipios y Formación cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Los beneficiarios deberán comunicar o advertir al órgano concedente, antes de que concluya el plazo de justificación, cualquier alteración del material inicialmente financiado conforme al proyecto aportado en la solicitud, siempre que el nuevo material esté incluido en el objeto de la presente convocatoria.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V

Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan 500 para infraestructuras municipales de la Diputación Provincial de Toledo anualidad de 2010

Primera.- Objeto y finalidad.

1.- Conforme a lo dispuesto en la Base 41 (créditos para transferencias y subvenciones de capital) de las de Ejecución del Presupuesto General vigente de la Diputación Provincial de Toledo, en relación con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto de la Ley 24 de 2005, de 18 de noviembre (BOE de 19 de noviembre) que modifica la disposición adicional octava de la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones a favor de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la Provincia de Toledo con una población de derecho igual o inferior a los 500 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en infraestructuras municipales tendentes a paliar situaciones de desequilibrios en estas entidades locales de nuestra provincia, sobre todo aquellas que por su reducida dimensión presentan dificultades para la ejecución de obras de infraestructuras de cierta envergadura.

2.- Son infraestructuras subvencionables:

a) Las obras y equipamientos de competencia municipal, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Toledo y redunden en beneficio de la colectividad.

b) Las obras y equipamientos que tiendan a paliar las consecuencias de la falta de equipamientos e infraestructuras básicas, así como actuaciones puntuales que precisen de una intervención inmediata.

3.- La concesión a que se refiere el apartado 1 de estas Bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones de capital establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta

Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2010.1690.762.11.- Plan 500. Infraestructuras Municipales, autorizándose el importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 1.100.000,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Entidades Locales de la provincia de Toledo con una población de derecho, referida al último censo poblacional aprobado, igual o inferior a los 500 habitantes.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2008 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Locales que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2008, estarán exentas de esta formalidad. Excepcionalmente las Entidades Locales que tuvieran autorizada prórroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores también estarán exentas de acreditar esta formalidad.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las inversiones subvencionadas. Igualmente se declaran compatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de diciembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Proyecto técnico o, en su caso, Memoria valorada detallada de la inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención, con desglose por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya

destinada a la adquisición o suministro de equipamientos (maquinaria, utillaje, mobiliario u otros equipos), la petición irá acompañada de presupuesto o factura pro forma.

2.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

1.- Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las entidades locales mencionadas en la base tercera serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los Ayuntamientos y las entidades locales de menor población (siempre con población de derecho igual o inferior a 500 habitantes), valorándose especialmente las solicitudes de aquellos menores de 250 habitantes.

b) Que tengan núcleos de población diferenciados y estén afectados, por ello, de dispersión geográfica cuando las actuaciones propuestas tengan como preferencia alguno de estos núcleos.

c) La función social de la actuación propuesta, valorándose especialmente aquellas que contribuyan principalmente a la generación de empleo, al fomento de la calidad de vida y al aumento de la riqueza en la localidad.

d) La mayor financiación propia de la Entidad Local a la inversión solicitada.

e) El grado de cumplimiento de otras subvenciones para inversiones concedidas con anterioridad a la misma Entidad Local.

Octava.- Cuantía de la subvención.

1.- Con carácter general se establece una subvención mínima por Ayuntamiento o entidad de ámbito territorial inferior al municipio por importe fijo de 9.000,00 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, además, podrán otorgarse subvenciones a otros proyectos técnicos o memorias valoradas que puedan presentar las entidades locales citadas. En este caso, para su otorgamiento, la Comisión de evaluación ponderará y valorará los déficits y carencias en infraestructuras y equipamientos municipales, atendiendo a los criterios recogidos en el apartado anterior.

Novena.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputado Delegado de Cooperación e Infraestructuras, Obras y Servicios.

Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.

Un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas, por silencio administrativo.

Décima.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las

condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria Económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

b) Fotocopias compulsadas de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de inversión realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

d) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, imprórogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, de forma motivada y siempre con anterioridad a la fecha señalada, se podrá solicitar por la entidad local beneficiaria una prórroga temporal para la ejecución y/o posterior justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención, en virtud de resolución, aprobará o no dicha prórroga en función de la motivación de la misma, declarando al mismo tiempo la susceptibilidad de incorporación del correspondiente remanente de crédito al ejercicio inmediato siguiente.

Decimoprimera.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2010, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Excepcionalmente, cuando se conceda prórroga para la ejecución de la inversión, como consecuencia de haberse concedido la subvención sin plazo de tiempo material para poder justificar la subvención antes del final del ejercicio, los gastos subvencionables podrán justificarse con facturas del ejercicio al que corresponda la subvención, durante el primer trimestre del ejercicio inmediato posterior para el supuesto de prórroga, únicamente, de justificación.

Anexo II

Solicitud de pago de la subvención

1. Datos de la convocatoria:
 Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
 Area de Cooperación Municipal.
 Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo del Plan 500 para infraestructuras municipales. Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:
 Nombre de la Entidad:
 Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
 Cargo:
 Domicilio de la Entidad:
 Domicilio a efectos de notificación:
 Código postal: Localidad:
 Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
 C.I.F. de la entidad:

3. Datos bancarios
 Número de cuenta corriente:
 Solicita:
 Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.
 En a de de 2010.
 Firma y sello del representante de la Entidad.
 Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

Declaración responsable

Don/doña, Alcalde/sa-
 Presidente/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número/2010, de fecha/2010.
 Declaro bajo mi responsabilidad que:
 Primero.- La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.
 Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de subvención.
 Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo ade de 2010.
 Firma y sello del representante de la Entidad
 Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo IV

Cuenta justificativa y relación de facturas

Nombre de la Entidad perceptora:
 Cantidad concedida:
 Cantidad justificada:
 1.- Memoria económica del coste de la inversión realizada.
 (Breve descripción de la inversión realizada y de su presupuesto de ejecución).

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total				

3.- Variaciones respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:
 Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....
 Gastos efectivamente realizados:

4.- Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

Entidad concedente	Fecha concesión	Importe concedido
.....
.....
.....

En a de de 2010.
 Firma y sello del representante de la Entidad.
 Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V

Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
 2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
 3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, salvo que se prorrogue la ejecución de la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser fechadas en este último año, sin perjuicio de la excepción establecida en la base 12 a) de las presentes bases.
 4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los Planes de Acción Especial de la Diputación Provincial de Toledo anualidad de 2010

Primera.- Objeto finalidad.

1.- Conforme a lo dispuesto en la base 41 (créditos para transferencias y subvenciones de capital) de las de Ejecución del Presupuesto General vigente de la Diputación Provincial de Toledo, en relación con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto de la Ley 24 de 2005, de 18 de noviembre (BOE de 19 de noviembre) que modifica la disposición adicional octava de la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones a favor de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la Provincia de Toledo, enclavados en alguna de las Comarcas naturales de La Sierra de San Vicente, de la Campana de Oropesa o de la Jara, o en todo caso pertenecientes al partido judicial de Talavera de la Reina, para la realización de actuaciones de inversión en obras y equipamientos tendentes a paliar situaciones de desequilibrios en estas entidades locales de nuestra provincia,

sobre todo aquellas que se encuentran en las zonas de especial necesidad y que cuenten con dispersión geográfica entre sus núcleos de población.

2.- Son obras y equipamientos subvencionables:

a) Las obras y equipamientos de competencia municipal, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia de Toledo y redunden en beneficio de la colectividad.

b) Las obras y equipamientos que tiendan a paliar las consecuencias de la falta de equipamientos e infraestructuras básicas, así como actuaciones puntuales que precisen de una intervención inmediata.

3.- La concesión a que se refiere el apartado 1 de estas Bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones de capital establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias 2010.1690.762.18.- Programa de Inversiones en Zonas de Preferente desarrollo económico, autorizándose el importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 2.100.000,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la Provincia de Toledo, enclavados en alguna de las Comarcas naturales de La Sierra de San Vicente, de la Campana de Oropesa o de la Jara, o en todo caso pertenecientes al partido judicial de Talavera de la Reina, excepto los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2009 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Locales que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario de 2009, estarán exentas de esta formalidad. Excepcionalmente las Entidades Locales que tuvieran autorizada prórroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores también estarán exentas de acreditar esta formalidad.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las inversiones subvencionadas. Igualmente se declaran compatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que

establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de diciembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias de la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Proyecto técnico o, en su caso, Memoria valorada detallada de la inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención, con desglose por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos (maquinaria, utillaje, mobiliario u otros equipos), la petición irá acompañada de presupuesto o factura pro forma.

2.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

1.- Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las entidades locales mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los Ayuntamientos y las entidades locales de menor población, valorándose especialmente las solicitudes de aquellas menores de quinientos habitantes.

b) Que tengan núcleos de población diferenciados y estén afectados, por ello, de dispersión geográfica cuando las actuaciones propuestas tengan como preferencia alguno de estos núcleos.

c) La función social de la actuación propuesta, valorándose especialmente aquellas que contribuyan principalmente a la generación de empleo, al fomento de la calidad de vida y al aumento de la riqueza en la localidad.

d) La mayor financiación propia de la Entidad Local a la inversión solicitada.

e) El grado de cumplimiento de otras subvenciones para inversiones concedidas con anterioridad a la misma Entidad Local.

Octava.- Cuantía de la subvención.

1.- Con carácter general se establece una subvención mínima por Ayuntamiento o entidad de ámbito territorial inferior al municipio por importe fijo de 9.000,00 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, además, podrán otorgarse subvenciones a otros proyectos técnicos o memorias valoradas que puedan presentar las entidades locales citadas. En este caso, para su otorgamiento, la Comisión de evaluación ponderará y valorará los déficit y carencias en infraestructuras y equipamientos municipales, atendiendo a los criterios recogidos en el apartado anterior.

Novena.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputado Delegado de Cooperación e Infraestructuras, Obras y Servicios.

Director del Area de Cooperación e Infraestructuras.

Un funcionario adscrito al Area de Cooperación e Infraestructuras.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décima.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria Económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2.- Fotocopias compulsadas de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de inversión realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago sobre el gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, imprórrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, de forma motivada y siempre con anterioridad a la fecha señalada, se podrá solicitar por la entidad local beneficiaria una prórroga temporal para la ejecución y/o posterior justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención, en virtud de resolución, aprobará o no dicha

prórroga en función de la motivación de la misma, declarando al mismo tiempo la susceptibilidad de incorporación del correspondiente remanente de crédito al ejercicio inmediato siguiente.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librárá previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2010, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Excepcionalmente, cuando se conceda prórroga para la ejecución de la inversión, como consecuencia de haberse concedido la subvención sin plazo de tiempo material para poder justificar la subvención antes del final del ejercicio, los gastos subvencionables podrán justificarse con facturas del ejercicio al que corresponda la subvención, durante el primer trimestre del ejercicio inmediato posterior para el supuesto de prórroga, únicamente, de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) Los honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra de aquellas inversiones que hubieran sido objeto de subvención por esta convocatoria.

d) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

Decimotercera.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

Las Entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anexo I
Solicitud de subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Área de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo de los Planes de Acción Especial. Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad:

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación o servicio, proyecto técnico/memoria valorada y, en su caso, restante financiación):

a) Denominación de la obra, instalación o servicio:

.....
.....
.....

b) Importe de la inversión a realizar:**c) Importe de la subvención que se solicita:**

d) Se acompaña proyecto técnico/memoria valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.

e) En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así deberá aportarse certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Ficha de tercero

FECHA DE RECEPCION / /

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)	Forma de pago _____
___Alta de Tercero	Tipo Tercero _____
___Modificación de datos	Tipo relación _____
	Act. Económica _____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)

- N.I.F./C.I.F. _____
- Nombre o razón Social _____
- Domicilio _____
- Municipio _____
- PROVINCIA _____ Cód. Postal _____
- Nacionalidad _____
- Teléfono _____ Fax _____ Email _____

EL TERCERO, (firma y sello) Fecha ____/____/____

DATOS BANCARIOS (Cumplimentar y sellar por la Entidad Bancaria obligatoriamente)

- Banco/Caja _____ Código _____
- Agencial/Sucursal _____ Código _____
- CCC ____ / ____ / ____ / _____ (20 dígitos)
- IBAN ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ (24 dígitos)

CONFORME, Fecha ____/____/____
(firma y sello de la Entidad)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a DIPUTACION PROVINCIAL - TESORERIA Pza. de la Merced, 4 - 45002 - TOLEDO.

Anexo II**Solicitud de pago de la subvención****1. Datos de la convocatoria:**

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Área de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo de los Planes de Acción Especial. Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Domicilio de la Entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad:

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente:
Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III**Declaración responsable**

Don/doña, Alcalde/sa-Presidente/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número/2010, de fecha/2010.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo ade de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo IV
Cuenta justificativa y relación de facturas**

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria económica del coste de la inversión realizada.

(Breve descripción de la inversión realizada y de su presupuesto de ejecución).

.....

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total				

3.- Variaciones respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....

.....

.....

Gastos efectivamente realizados:

.....

.....

.....

4.- Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

Entidad concedente	Fecha concesión	Importe concedido
.....
.....
.....
.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo V
Normas generales de presentación de facturas**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, salvo que se prorrogue la ejecución de la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser fechadas en este último año, sin perjuicio de la excepción establecida en la base 12 a) de las presentes bases.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades agropecuarias por Entidades Públicas y Privadas de la provincia de Toledo durante el año 2010

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas de la provincia para la realización y organización de actividades agropecuarias de ámbito local e interés social no relacionadas con la producción, transformación, comercialización de productos agrícolas y ganaderos, ni de naturaleza económica, que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas o recuperen antiguas tradiciones agropecuarias y que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, no pretendiendo mejorar la situación económica de los beneficiarios ni reducir los costes de su actividad, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de 205.988,00 euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias 4120/48909 y 4120/48915 resultantes del ejercicio de 2009.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 2010/4120/46200 (75.000,00 euros) y 2010/4120/48909 (130.988,00 euros) autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 205.988,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes. La actividad que desarrollen los beneficiarios no podrá ser lucrativa, productiva, ni de naturaleza económica que haya sido objeto de intercambios entre Estados miembros, con el fin de no distorsionar la competencia ni alterar las condiciones de los intercambios comerciales intra e inter.-comunitarios en perjuicio del interés común. No cumplirán la condición de beneficiarios los productores primarios, transformadores, comercializadores o exportadores que ejerzan actividades de naturaleza económica en cualquier sector, y en especial del agropecuario, no pudiendo tampoco ser titulares de explotaciones agrarias ni ganaderas.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2009 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2009, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las ayudas no podrán acumularse con otros regímenes de ayuda si dicha acumulación implica sobrepasar el nivel de ayuda previsto en la base octava. Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán incompatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de la CE o de la Diputación de Toledo.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria explicativa del programa, actividades o bienes para los que se solicita la subvención.
- 2.- Presupuesto total de las actividades a subvencionar, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.
- 3.- Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.
- 4.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)
- 5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

En el caso de Entidades Privadas además deberán aportar:

- 1.- Fotocopia compulsada del documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la resolución administrativa inscribiendo a la entidad en el registro oficial correspondiente.
- 3.- Declaración responsable sobre el número de socios referidos al año 2009.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención:

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas

sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

a) Actividades no productivas que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería y horticultura, las ferias y concursos agropecuarios tradicionales, el medio natural, el desarrollo rural, las actividades agroambientales y otras similares.

b) Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad. Colaboración con actividades y programas desarrollados por la Diputación de Toledo.

c) Programas y actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

d) Ambito territorial y número de personas a las que va a llegar el programa subvencionado.

El apartado a) supondrá el 40 por 100 de la valoración total, y los otros tres el 20 por 100 cada uno de ellos.

Solo se concederán ayudas para actividades realizadas con posterioridad a la publicación de estas bases.

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

Novena.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputado Delegado del Area Medioambiental.

Jefe de Servicios Agropecuarios.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada o de la intensidad máxima de la ayuda que se establece en la Base anterior, ni del crédito total disponible establecido en la Base segunda de la convocatoria.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia y ficha de terceros si no la ha presentado con anterioridad.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención

se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prórrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2010 con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con el programa o actividad para la que se concedió la subvención.

Decimotercera.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de estas Bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anexo I Solicitud de subvención

1. Datos de la convocatoria:
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Area Medioambiental (Servicios Agropecuarios).
Finalidad de la convocatoria: Subvenciones desarrollo de actividades agropecuarias. Anualidad 2010.
2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:
Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad:
3. Datos de la actividad o programa para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto o programa y, en su caso, restante financiación):
 - a) Denominación del proyecto o programa:
.....
 - b) Se acompaña memoria explicativa del proyecto o programa y presupuesto del mismo.
 - c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
 - d) Restante documentación Base Sexta.
Solicita:
Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.
Declara:
Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Ficha de tercero

FECHA DE RECEPCION / /

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)	Forma de pago _____
Alta de Tercero	Tipo Tercero _____
Modificación de datos	Tipo relación _____
	Act. Económica _____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)	
• N.I.F./C.I.F. _____	
• Nombre o razón Social _____	
• Domicilio _____	
• Municipio _____	
• PROVINCIA _____	Cód. Postal _____
• Nacionalidad _____	
• Teléfono _____	Fax _____ Email _____
EL TERCERO, (firma y sello) Fecha ____/____/____	

DATOS BANCARIOS (Cumplimentar y sellar por la Entidad Bancaria obligatoriamente)	
• Banco/Caja _____	Código _____
• Agencia/Sucursal _____	Código _____
• CCC ____ / ____ / ____ / _____ / (20 dígitos)	
• IBAN ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / (24 dígitos)	
CONFORME,	
(firma y sello de la Entidad) Fecha ____/____/____	

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.
Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a DIPUTACION PROVINCIAL - TESORERIA Pza. de la Merced, 4 - 45002 - TOLEDO.

Anexo II

Solicitud de pago de la subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Area Medioambiental (Servicios Agropecuarios).

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones desarrollo de actividades agropecuarias. Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente:

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo III
Declaración responsable**

Don/doña, Alcalde/sa-
Presidente/a de, en relación con la
justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación
Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número
...../2010, de fecha/2010.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- El proyecto o programa para la que ha sido
concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad
que represento se deriva que respecto de la inversión
subvencionada, el importe de la subvención concedida de las
diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos
devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la
inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos
de justificación de la subvención concedida por esta Institución,
suscribo la presente, en Toledo ade de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo IV

Cuenta justificativa y memoria de actividades

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria descriptiva del programa realizado:

Objeto:

Fecha de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes:

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:

Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

.....
.....
.....

2.- Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia
compulsada):

Número	Acreeedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total				

3.- Variaciones respecto al presupuesto presentado para la
obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....
.....
.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V

Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se
presenten deberán contener los datos que exige el artículo
30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496
de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el
Reglamento que regula la obligación de facturar y que son
los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de bienestar social, por las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2010

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de bienestar social durante el año 2010, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de 425.553,00 euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias precisadas del ejercicio de 2010.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 2010/2310/480.01 (194.217,00 euros), 480.05 (82.737,00 euros), 489.13 (66.185,00 euros), 489.14 (40.162,00 euros) y 489.35 (42.252, euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 425.553,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias y destinatarios

2310/480.01: Asociaciones de afectados o familiares de afectados por trastornos físicos, psíquicos o sensoriales.

2310/480.05: Asociaciones o colectivos de Tercera Edad.

2310/489.13 y 14: Otras Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la promoción o reinserción social de colectivos desfavorecidos.

2310/489.35: Asociaciones que promuevan programas de fomento de políticas de la mujer.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2010 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2009, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, junto con el presupuesto total de las mismas, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista. La petición irá acompañada, asimismo, de una Memoria de las actividades realizadas durante el año 2009.

Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

2.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)

3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

4.- Con carácter específico, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

5.- Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

6.- Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (CIF).

7.- Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2009, en concepto de cuotas de asociados.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

- a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.
- b) Ambito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.
- c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con el bienestar social, el ocio, el esparcimiento, el contacto con las demás personas y la naturaleza y otros similares.
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

Novena.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Sanidad y Bienestar Social.
- Jefe Servicio de Sanidad y Bienestar Social.
- Funcionario técnico del Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base anterior.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.
- c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo nº IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2010, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad social y/o de ocio para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los

beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Sanidad y Bienestar Social cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad en materia de bienestar social subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**Anexo I
Solicitud de subvención**

- Datos de la convocatoria:
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Sanidad y Bienestar Social.
Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de bienestar social. Anualidad 2010.
- Datos de identificación de la Entidad solicitante:
Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad:
- Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).
 - Descripción del proyecto de la actividad.
.....
.....
.....
 - Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma:
 - En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
Solicita:
Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.
Declara:
Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Ficha de tercero

FECHA DE RECEPCION / /	
TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)	Forma de pago _____
<input type="checkbox"/> Alta de Tercero	Tipo Tercero _____
<input type="checkbox"/> Modificación de datos	Tipo relación _____
	Act. Económica _____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)	
<ul style="list-style-type: none"> N.I.F./C.I.F. _____ Nombre o razón Social _____ Domicilio _____ Municipio _____ PROVINCIA _____ Cód. Postal _____ Nacionalidad _____ Teléfono _____ Fax _____ Email _____ 	
EL TERCERO , (firma y sello)	Fecha ___/___/___

DATOS BANCARIOS (Cumplimentar y sellar por la Entidad Bancaria obligatoriamente)	
Banco/Caja _____	Código _____
Agencia/Sucursal _____	Código _____
CCC ___ / ___ / ___ / _____	(20 dígitos)
IBAN _____ / _____ / _____ / _____ / _____	(24 dígitos)
(firma y sello de la Entidad)	CONFORME , Fecha ___/___/___

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.
Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a DIPUTACION PROVINCIAL - TESORERIA Pza. de la Merced, 4 - 45002 - TOLEDO.

**Anexo II
Solicitud de pago de la subvención**

- Datos de la convocatoria:
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Sanidad y Bienestar Social.
Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de bienestar social. Anualidad 2010.
- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:
Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad:
- Datos bancarios
Número de cuenta corriente:
Solicita:
Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial con fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.
En a de de 2010.
Firma y sello del representante de la Entidad.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III Declaración responsable

Don/doña, Alcalde/sa-
Presidente/a de, en relación con la
justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación
Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número
...../2010, de fecha/...../2010.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido
concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad
que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad
realizados, en su caso, el importe de las subvenciones concedidas
de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía de los
gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las
aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de
subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los
efectos de justificación de la subvención concedida por esta
Institución, suscribo la presente, en Toledo ade
..... de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo IV Cuenta justificativa y memoria de actividades

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada.

Objeto.

Fecha de realización.

Lugar de realización.

Número de personas participantes.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

Explicación pormenorizada de la actividad realizada.

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra.

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado
para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....
.....
.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se
presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30
de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de
2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el
Reglamento que regula la obligación de facturar y que son
los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número,
fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de
identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del
destinatario de la misma

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la
operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se
admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados
(charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además
en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto
de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se
concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de
I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos
de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando
documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria,
cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de actividades culturales, por las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2010

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto
887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por
objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y
Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la
realización de actividades culturales durante el año 2010,
autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente
hasta un importe máximo de 490.831,00 euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará
automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y
publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que
la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de
crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas
presupuestarias precitadas del ejercicio de 2010.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones
establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme
a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta
Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de
aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la
dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las
partidas 2010/3340/462.00, A Ayuntamientos (220.831,00
euros), 2010/3340/489.00, Instituciones culturales y de
enseñanza (180.000,00 euros), 2010/3340/489.01:Instituciones
Científicas, Reales Academias y otros (30.000,00 euros) y
2010/3340/489.12, Actos Culturales (60.000,00 euros),
autorizándose el importe conjunto y máximo para el
otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en
cuantía de 490.831,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de
subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de
lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la
provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los
registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente
detalle de aplicaciones presupuestarias y destinatarios

3340/462.00: A Ayuntamientos.

3340/489.00: Instituciones Culturales y de Enseñanza.

3340/489.01: Instituciones Científicas, Reales Academias y otros.

3340/489.12: Instituciones que promuevan Actos Culturales.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los
siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias,
tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social,
así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por
reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de

hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario de 2009 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario de 2009, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1) Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, junto con el presupuesto total de las mismas, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista. La petición irá acompañada, asimismo, de una Memoria de las actividades realizadas durante el año 2009.

2) Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»)

4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

Con carácter específico, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

5) Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

6) Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (CIF).

7) Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2009, en concepto de cuotas de asociados.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

b) Ambito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.

c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con la cultura.

d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

Novena.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputada Delegada de Cultura y Educación.

Jefe Servicio/responsable de Cultura y Educación.

Funcionario técnico del Servicio de Cultura y Educación.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base anterior.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizada, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, imprórrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prórrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2010, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad o actuación cultural para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Base.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y,

en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad cultural subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anexo I

Solicitud de subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades culturales. Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

a) Descripción del proyecto de la actividad.

.....

b) Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma.

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Ficha de tercero

FECHA DE RECEPCION / /	
TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)	Forma de pago _____
___ Alta de Tercero	Tipo Tercero _____
___ Modificación de datos	Tipo relación _____
	Act. Económica _____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)	
• N.I.F./C.I.F. _____	
• Nombre o razón Social _____	
• Domicilio _____	
• Municipio _____	
• PROVINCIA _____	Cód. Postal _____
• Nacionalidad _____	
• Teléfono _____	Fax _____ Email _____
EL TERCERO, (firma y sello) Fecha ___/___/___	

DATOS BANCARIOS (Cumplimentar y sellar por la Entidad Bancaria obligatoriamente)	
• Banco/Caja _____	Código _____
• Agencia/Sucursal _____	Código _____
• CCC ___ / ___ / ___ / ___ / (20 dígitos)	
• IBAN ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / (24 dígitos)	
CONFORME, Fecha ___/___/___	
(firma y sello de la Entidad)	

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.
Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a DIPUTACION PROVINCIAL - TESORERIA Pza. de la Merced, 4 - 45002 - TOLEDO.

Anexo II

Solicitud de pago de la subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades culturales. Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente:

Solicita:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo III
Declaración responsable**

Don/doña, Alcalde/sa-
Presidente/a de, en relación con la
justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación
Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número
...../2010, de fecha/...../2010.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido
concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que
represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados,
en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las
diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos
devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la
inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los
efectos de justificación de la subvención concedida por dicha
Institución, suscribo la presente, en Toledo ade
..... de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo IV

Cuenta justificativa y memoria de actividades

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada
Objeto.

Fecha de realización.

Lugar de realización.

Número de personas participantes.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

Explicación pormenorizada de la actividad realizada.

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreeedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....
.....
.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V

Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de juventud y deportes de las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2010

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 87 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de juventud y deportes, durante el año 2010, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe máximo de 416.628,00 euros.

El importe señalada en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y públicas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial, acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias precisadas del ejercicio de 2009.

Segunda.- Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficientes en las partidas 2010/3410/462.00 (153.125,00 euros), 489.16 (109.803,00 euros) y 489.17 (153.700,00 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 416.628,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de partidas presupuestarias y destinatarios:

3410/462.00: Subvenciones a Ayuntamientos.

3410/489.16: Juventud.

3410/489.17: Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, peticionarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, que opten a las subvenciones previstas en esta Convocatoria, deberán presentar, junto con la Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1. Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención.

2. Presupuesto total de las actividades a subvencionar, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.

3. Declaración jurada de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

4. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

5. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

Con carácter específico, las Entidades Privada sin ánimo de lucro, deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

6. Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones Deportivas / Juveniles sin ánimo de lucro.

7. Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (C.I.F.).

8. Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2009, en concepto de cuotas de asociados

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la Base Tercera, serán los siguientes:

a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

b) Ambito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.

c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con las actividades juveniles y/o deportivas.

d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

e) Promoción del deporte femenino y del deporte en categorías de formación.

f) Colaboración con programas desarrollados por la Diputación de Toledo.

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidades Públicas y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

Novena.- Resolución.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Juventud y Deportes.
- Jefe Servicio de Juventud y Deportes.
- Funcionario técnico del Servicio de Juventud y Deportes.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.- Justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo II).
- b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizada, a la que se acompañará:

Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentarán para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detalladas de otros ingresos o subvenciones concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionadas, con indicación del importe y procedencia.

2. Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prórrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último

ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2010 con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad juvenil y/o deportiva para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ella, concedidas al amparo de estas Bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicas o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, en su caso, a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada normal legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobaciones y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

- 1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada
- Objeto.
- Fecha de realización.
- Lugar de realización.
- Número de personas participantes.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada.
- 2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra.

Número	Proveedor	Concepto	Importe
1
2
3
4
5
6
7
8
Total		

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto presentado:

.....

.....

.....

.....

Gastos efectivamente realizados:

.....

.....

.....

.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo V

Normas generales de presentación de facturas

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la publicación de libros por las entidades locales de la provincia de Toledo durante el año 2009

Primera.- Objeto y dotación.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por

objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la publicación de libros durante el año 2010. La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación funcional 3.3.6.0. y clasificación económica 46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial del ejercicio 2010, hasta un límite máximo de 6.000,00 euros por subvención individualizada, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de 196.540,00 euros.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las Entidades Locales (municipios o entidades locales menores) de la provincia de Toledo, excepto los sujetos a la normativa de grandes ciudades.

Tercera.- Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas e incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, siempre que éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución.

Quinta.- Documentación.

Las solicitudes a presentar por las Entidades Locales que concurren deberán acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I a estas Bases:

1. Proyecto detallado de la publicación del libro para el que se solicita la subvención, indicando título, autor, tirada, páginas, formato, encuadernación y otras características técnicas de la obra que se estime conveniente.

2. Presupuesto total de la publicación, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.

3. Memoria de las publicaciones realizadas en el año 2009.

4. Declaración jurada de otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la publicación a subvencionar.

5. Declaración responsable del autor o autores (de textos y de ilustraciones) de haber formalizado con la entidad local un contrato de cesión de los derechos de autor para esta edición (Anexo VI). Para el caso de obras no sujetas a derechos de autor, declaración del Alcalde de este extremo (Anexo VII).

Sexta.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

a) Publicación realizada en un proyecto coherente de difusión local y con objetivos bien definidos.

b) Ambito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado, con especial detalle de las bibliotecas públicas, sean municipales, de centros educativos o de entidades y asociaciones con fines culturales, en las que se distribuirán ejemplares del libro impreso. A este fin, el Servicio de Publicaciones de la Diputación podrá colaborar en la difusión con las Entidades Locales que lo soliciten.

c) Actividades realizadas con apoyo en la publicación que promuevan la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a incrementar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con la mejora del conocimiento de la propia localidad.

d) Mayor porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar en relación con las ayudas recibidas para la misma finalidad.

e) Menor población de la Entidad Local solicitante.

Séptima.- Resolución.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputada Delegada de Régimen Interior, Imprenta, Archivo y Publicaciones.

Técnico de Archivo y Publicaciones.

Funcionario técnico del Servicio de Cultura.

La comisión de evaluación podrá realizar una o varias sesiones de trabajo a lo largo del año, siempre que se disponga de crédito en la partida, en las que se procederá al análisis y valoración de las solicitudes presentadas hasta ese momento, juntamente con sus documentos, y formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

No se podrán conceder subvenciones que excedan de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla o, cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Octava.- Justificación.

Los documentos que habrán de presentarse para la justificación de la subvención, serán los siguientes:

1. Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo II.a).

2. Facturas originales justificativas del gasto: Se deberá justificar al menos la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de la solicitud que en su día se presentó, acorde con las actividades programadas y subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en las Normas Generales de presentación de facturas que se unen a estas Bases (Anexo V).

3. Declaración responsable firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención (Anexo II.b).

4. En el caso de que se presenten varias facturas, se acompañará una relación numerada de las mismas (Anexo III).

5. Memoria de actividades realizadas (Anexo IV).

Dicha documentación justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el periodo de subsanación en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Si la justificación fuera inferior a la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ella. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prórrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito

comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Novena.- Pago.

La subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior.

Décima.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan acreditado con la pertinente factura del proveedor, presentada con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

En ningún supuesto se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con la publicación del libro para la que se ha concedido la subvención.

Decimoprimer.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en la obra impresa, incorporando su logotipo en la contracubierta e incluyendo la frase «Publicación subvencionada por la Diputación Provincial de Toledo» en la página de créditos.

Decimosegunda.- Régimen de incumplimientos.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Anexo I

Solicitud de subvención

Entidad:

Alcalde-Presidente:

C.I.F.:

Dirección postal:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para la publicación de un libro, según proyecto adjunto.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que (sí/no) tiene trabajadores contratados (marcar lo que proceda).

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

..... a de de 2010.

Firma y sello (Alcalde-Presidente de la Entidad Local).

Imo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

supuesto previamente se deberá hacer constar en la factura «Subvencionado por la Diputación Provincial de Toledo» (validación y estampillado), al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Anexo VI

Declaración de cesión de derechos de reproducción

Don
 DNI domiciliado en calle
 de la localidad de código postal
 en mi calidad de propietario de los derechos de autor del texto /
 de las ilustraciones del libro titulado
 declaro bajo mi responsabilidad que he cedido a la Entidad
, los
 derechos de reproducción sobre la obra citada, a los efectos de
 que sea publicado por la misma en un plazo inferior a años.
 En de de 2010.
 (Firma).

Anexo VII

Declaración de exención de derechos de autor

Alcalde-Presidente:
 Dirección postal:
 Código postal. Localidad:
 Declaro bajo mi responsabilidad que la obra titulada
, que se proyecta editar por esta
 corporación con la ayuda de la Diputación Provincial de Toledo,
 no está sujeta a derechos de autor en ninguna de sus partes, sean
 texto o ilustraciones.
 En de de 2010.
 Firma y sello (Alcalde-Presidente de la Entidad Local).

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo económico rural (Programas Proder y Leader) en la provincia de Toledo, anualidad de 2010

Primera.- Objeto y dotación.

1.- Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo económico rural en la provincia de Toledo, con destino a las Asociaciones Proder y Leader constituidas al efecto, para la realización de acciones y programas durante el año 2010.

2.- Son acciones subvencionables:

a) Las obras y equipamientos de competencia municipal, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia de Toledo, en el ámbito del desarrollo económico rural.

b) Las obras y equipamientos que tiendan a paliar las consecuencias de la falta o insuficiencia de equipamientos e infraestructuras básicas, así como actuaciones puntuales que precisen de una intervención inmediata, en el ámbito del desarrollo económico rural.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los gastos de redacción de los proyectos o memorias de las actuaciones a realizar, así como los honorarios de dirección de obras.

4.- La concesión a que se refiere el apartado 1 de estas Bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones de capital establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida

2010/4320.76215.- Programas de desarrollo económico rural, autorizándose un importe máximo de crédito, para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria, en cuantía de 100.000,00 euros.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Asociaciones Proder o Leader formalmente constituidas al efecto.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2009 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Asociaciones que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2009, estarán exentas de esta formalidad. Excepcionalmente, las Asociaciones que tuvieran autorizada prórroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicio anteriores gozarán de la misma exención.

Además, las Asociaciones que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Asociaciones peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas, o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las inversiones subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Asociaciones que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1) Proyecto detallado de la actuación o inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención, con desglose, en su caso, por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos (maquinaria, utillaje, mobiliario u otros equipos), la petición irá acompañada de presupuesto o factura pro forma.

2) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Asociaciones mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

- a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.
- b) Ambito territorial, municipios, y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.
- c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de los vecinos y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con el trabajo, la salud y seguridad laboral, el desarrollo del medio natural y similares.
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad
- e) Valoración:

Asociación	Núm. de habitantes	Núm. de municipios
.....	80%	20%

Octava.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado del Area Económica.
- Jefe de Servicio del Area de Turismo y Promoción Económica.
- Un funcionario adscrito al Area de Turismo y Promoción Económica.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de un mes a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Novena.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Asociaciones beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta bancaria a la que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.
- c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria Económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de inversión realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Asociaciones constituidas para la ejecución de Programas de desarrollo económico rural.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, imprórrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, de forma motivada y siempre con anterioridad a la fecha señalada, se podrá solicitar por la entidad local beneficiaria una prórroga temporal para la justificación de la subvención concedida. El órgano concedente de la subvención, en virtud de resolución, aprobará o no dicha prórroga en función de la justificación de la misma, declarando al mismo tiempo la susceptibilidad de incorporación del/los correspondiente/s remanente/s de crédito al ejercicio inmediato siguiente.

Décima.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimoprimera.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2010, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con las actuaciones e inversiones para las que se ha concedido la subvención.

Decimosegunda.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Decimotercera.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes

correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimocuarta.- Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Las Asociaciones beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anexo I

Solicitud de subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Área Económica.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo económico rural (Programas Proder y Leader). Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la asociación beneficiaria:

Nombre de la asociación:

Nombre del/de la representante legal de la asociación:

Cargo:

Domicilio de la asociación:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la asociación: Fax: e-mail:

C.I.F. de la asociación:

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación o servicio, proyecto técnico/memoria valorada y en su caso, restante financiación):

a) Denominación de la obra, instalación servicio o programa:

.....

.....

b) Importe de la inversión a realizar:

c) Importe de la subvención que se solicita:

d) Se acompaña proyecto técnico/memoria valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.

e) En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

a) Que la asociación que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que se comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en

cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En de de 2010.

Firma y sello del representante de la asociación.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Ficha de tercero

FECHA DE RECEPCION / /

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)	Forma de pago _____
___ Alta de Tercero	Tipo Tercero _____
___ Modificación de datos	Tipo relación _____
	Act. Económica _____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)

- N.I.F./C.I.F. _____
- Nombre o razón Social _____
- Domicilio _____
- Municipio _____
- PROVINCIA _____ Cód. Postal _____
- Nacionalidad _____
- Teléfono _____ Fax _____ Email _____

EL TERCERO, (firma y sello) Fecha ___/___/___

DATOS BANCARIOS (Cumplimentar y sellar por la Entidad Bancaria obligatoriamente)

- Banco/Caja _____ Código _____
- Agencia/Sucursal _____ Código _____
- CCC ___ / ___ / ___ / _____ (20 dígitos)
- IBAN ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / (24 dígitos)

CONFORME, Fecha ___/___/___
(firma y sello de la Entidad)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a DIPUTACION PROVINCIAL - TESORERIA Pza. de la Merced, 4 - 45002 - TOLEDO.

Anexo II

Solicitud de pago de la subvención

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Área Económica.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo económico rural (Programas Proder y Leader). Anualidad 2010.

2. Datos de identificación de la asociación beneficiaria:

Nombre de la asociación:

Nombre del/de la representante legal de la asociación:

Cargo:

Domicilio de la asociación:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la asociación: Fax: e-mail:

C.I.F. de la asociación:

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente:

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo III
Declaración responsable**

Don/doña, Presidente/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número/2010, de fecha/2010.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo ade de 2010.

Firma y sello del representante de la asociación.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo IV
Cuenta Justificativa y Relación de facturas**

Nombre de la asociación perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria económica del coste de la inversión realizada.
(Breve descripción de la inversión realizada y de su presupuesto de ejecución).

.....
.....

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total				

3.- Variaciones respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....
.....
.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la asociación.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo V
Normas generales de presentación de facturas**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

N.º I.- 707